



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXVII - Nº 30  
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 13 DE FEBRERO DE 2008

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### Resoluciones

### Acuerdos

DEPARTAMENTOS SAN ALBERTO Y RÍO PRIMERO

## Aprueban obras en los Consorcios Nros. 2 y 6

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCION Nº 313

Córdoba, 17 de octubre de 2007

Expediente Nº 0045-012902/04

**VISTO:** Este expediente en el que obra la Resolución Nº 00575/07 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 2 - DEPARTAMENTO: SAN ALBERTO", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 2.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de fecha 23 de enero de 2007 y la Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los certificados Nros. 1 Parcial de Precios Contractuales al 4 Final de Precios Contractuales por la suma de \$ 31.472,67 y se autorice a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional Nº 2 el Fondo de Reparación de que se trata, el que fue constituido en efectivo según Informe Nº 123/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que lo propiciado por la mencionada Dirección es posible en virtud de los informes técnicos referenciados y de las previsiones de los artículos 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, 46 del Decreto Nº 4757/77 y 81 del Decreto Nº 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 330/06 (caso similar), su proveído de fecha 26-09-07,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fecha 23 de enero de 2007, correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA

CONTINÚA EN PÁGINA 2

#### RESOLUCION Nº 404

Córdoba, 13 de diciembre de 2007

Expediente Nº 0045-012476/03.-

**VISTO:** Este expediente en el que obra la Resolución Nº 00709/07 de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 6 - DEPARTAMENTO: RIO PRIMERO", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 6.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de fecha 22 de agosto de 2007 y la Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los certificados Nros. 1 Parcial al 16 Final de Precios Contractuales por la suma de \$ 12.568,90 y se autorice a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional Nº 6, el Fondo de Reparación de que se trata, el que fue constituido en efectivo, según Informe Nº 142/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que lo propiciado por la citada Dirección es posible en virtud de los informes técnicos referenciados y de las previsiones de los artículos 53 y 57 de la Ley Nº 8614, 46 del Decreto Nº 4757/77 y 81 del Decreto Nº 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 330/06 (caso similar) y proveído de fecha 13-11-07,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fecha 22 de agosto de 2007, correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENE-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

#### TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO VEINTITRES.** En la ciudad de Córdoba, a los seis días del mes de febrero de dos mil ocho, con la Presidencia de su titular **ANA MARIA BECERRA**, se reúnen en la sala de acuerdos los Sres. Vocales del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Roberto Oscar Pagliano y Marta Ana Caprini, y **ACUERDAN:**

**Y VISTO:** El cese de funciones del Dr. Jorge Omar Cassini - como Secretario del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario - y el Acuerdo Reglamentario nº 22 de este T.C.P. y P;

**Y CONSIDERANDO:** Que resulta necesario, a los fines de ordenar la actividad de este Tribunal y dar celeridad y excelencia en la función, poner a cargo de la Secretaría de Faltas Leves y Graves a otro Secretario del Tribunal de Conducta Policial.

Que el Secretario de la Oficina de Formación Ética y Democrática Dr. JUAN MANUEL ZURIAGA, viene desempeñando el cargo de Secretario de Faltas Leves y Graves por renuncia de su titular, a quien le fuera aceptada la misma por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 09 de diciembre de 2007

Que por razones de orden práctico y de organicidad hacen necesaria la continuidad del Dr. Juan Manuel Zuriaga en esa función.

Por ello, **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** ESTABLECER que el Dr. JUAN MANUEL ZURIAGA - DNI 5.411.083- se mantenga a cargo de la Secretaría de Faltas Leves y Graves, como nuevo Secretario.

**ARTÍCULO 2º.-** Dispóngase el cese en la función del Dr. Juan Manuel Zuriaga como Secretario de la Oficina de Formación Ética y Democrática.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

SUMARIO

PRIMERA SECCIÓN  
GOBIERNO ..... PÁGS. 1 A 4

SEGUNDA SECCIÓN  
JUDICIALES ..... PÁGS. 5 A 23

TERCERA SECCIÓN  
CIVILES Y COMERCIALES ... PÁGS. 24 A 31

CUARTA SECCIÓN  
OFICIALES Y LICITACIONES .. PÁG. 31 Y 32

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 313

JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 2 - DEPARTAMENTO: SAN ALBERTO, a cargo del Consorcio Caminero Regional N° 2.

**ARTÍCULO 2°.-** APROBAR la Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los certificados Nros. 1 Parcial de Precios Contractuales al 4 Final de Precios Contractuales que asciende a la suma de Pesos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con Sesenta y Siete Centavos (\$ 31.472,67) el que se encuentra constituido en efectivo, según Informe N° 123/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad y consecuentemente AUTORIZAR a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional N° 2 el Fondo de Reparación de que se trata.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 404

CIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 6 - DEPARTAMENTO: RÍO PRIMERO, a cargo del Consorcio Caminero Regional N° 6.

**ARTÍCULO 2°.-** APROBAR el Certificado de Devolución de Fondo de Reparación correspondiente a los certificados Nros. 1 Parcial al 16 Final de Precios Contractuales que asciende a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 12.568,90), el que se encuentra constituido en efectivo, según Informe N° 142/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad y consecuentemente AUTORIZAR a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional N° 6 el Fondo de Reparación de que se trata.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA  
ACUERDO REGLAMENTARIO N° 23

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNÍQUESE, hágase conocer y publíquese.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales.

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
PRESIDENTE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

ROBERTO OSCAR PAGLIANO  
VOCAL

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

DRA. MARTA ANA CAPRINI  
VOCAL

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

"AUTORIZACIÓN PARA RETIRAR CHEQUE POR DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO", que será utilizado en el Área Administración de Recursos dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Operaciones, que a continuación se detalla, para ser presentado por el Contribuyente cuando autorice a terceros a retirar cheque en concepto de devolución de impuesto:

ANEXON°	FORMULARION°	DESCRIPCIÓN	FOJAS
I	F-407	"AUTORIZACIÓN PARA RETIRAR CHEQUE POR DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO"	1

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

## MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### RESOLUCIÓN GENERAL N° 1558

Córdoba, 11 de Febrero de 2008

**VISTO:** El diseño del Formulario Número F-407;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE el mismo se ajusta a los requerimientos del Sector operativo respectivo, registrado bajo el número: F-407 "AUTORIZACIÓN PARA RETIRAR CHEQUE POR DEVOLUCIÓN DE

IMPUESTO", que será utilizado en el Área Administración de Recursos dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Operaciones, para ser presentado por el Contribuyente cuando autorice a terceros a retirar cheque en concepto de devolución de impuesto.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el diseño del Formulario F-407

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS		AUTORIZACIÓN PARA RETIRAR CHEQUE POR DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO		F-407
El que suscribe, _____				
con domicilio real en: _____				
C.I./E. o LC/D.N.I. Número: _____		AUTORIZA al Sr./Sra. _____		
C.I./E. o LC/D.N.I. Número: _____		nacido el _____		estado civil _____
con domicilio real _____				
Para que lo represente ante la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de Córdoba, a fin de RETIRAR el Cheque por el importe de la DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO: _____				
que se tramita en EXPEDIENTE/ RESOLUCIÓN N° _____				
y a FIRMAR el correspondiente recibo en su nombre. Deja constancia asimismo que esta autorización podrá caducar por la voluntad de ambas o por la de una de ellas, previa comunicación formal y expresa a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.				
De conformidad con lo expuesto ambas partes firman al pie en _____				
a los _____ días del mes de _____		de 20 _____		
FIRMA DEL AUTORIZADO		FIRMA DEL AUTORIZANTE		
CERTIFICADO, que las firmas que anteceden corresponden a:				
_____ C.I./E. o LC/D.N.I. Número: _____		_____		
_____ C.I./E. o LC/D.N.I. Número: _____		_____		
son AUTÉNTICAS y han sido puestas en mi presencia _____				
FIRMA Y SELLOS DEL CERTIFICANTE _____				
CERTIFICACION DE FIRMA (Por Escribano, Juez de Paz, Entidad Bancaria o Policia)				

## Resoluciones Sintetizadas

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**RESOLUCION N° 146 - 4/12/07 - AUTORIZAR** la ejecución de los trabajos de la obra: "Conservación De Banquinas y Préstamos En Ruta Provincial N° 5 - Tramo: Cerro De Oro - Santa Rosa De Calamuchita - El Corcovado", y consecuentemente **ADJUDICAR** los mismos en forma directa a la Municipalidad de Santa Rosa de Calamuchita, por la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Uno Con Ochenta Centavos (\$ 64.681,80), s/ Expte. N° 0045-013917/07.-

**RESOLUCION N° 148 - 4/12/07 - AUTORIZAR** la realización de los trabajos pertenecientes a la obra: "Conservación De Banquinas y Préstamos En Ruta Provincial N° 5 - Tramo: Villa Montenegro - Anisacate y Ruta Provincial E-56 - Tramo: Anisacate - José De La Quintana - (LONG 25,00 km.)" y consecuentemente **ADJUDICAR** en forma directa su ejecución a la Comuna de Anisacate, por la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Setenta y Dos Con Sesenta Centavos (\$ 54.072,60), s/ Expte. N° 0045-013365/05.-

**RESOLUCION N° 160 - 26/12/07 - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de esta Secretaría N° 153, de fecha 7 de

diciembre de 2007. **APROBAR** la contratación para la ejecución de los trabajos de la obra: "Cuatrocientos Sesenta (460) Módulos para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el Plan De Reparaciones y Refuncionalización De Establecimientos Educativos En Toda La Provincia - Grupo E - Año 2007/2008 - Provincia De Córdoba" y consecuentemente **ADJUDICAR** la misma a la Empresa Juan Pablo Martinazzo, por la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta Y Seis (\$ 388.746,00), s/ Expediente N° 0047-013345/07.-

**RESOLUCION N° 161 - 26/12/07 - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de esta Secretaría N° 156 de fecha 10 de diciembre de 2007. **APROBAR** la contratación para la ejecución de los trabajos de la Obra: "CUATROCIENTOS SESENTA (460) MÓDULOS para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el Plan De Reparaciones y Refuncionalización De Establecimientos Educativos En Toda La Provincia - Grupo J - Año 2007/2008- Provincia de Córdoba", y consecuentemente **ADJUDICAR** la misma a la Empresa Carlos E. Martínez, por la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Ocho Mil Ochenta y Tres Con Sesenta Centavos (\$

388.083,60), s/ Expte. N° 0047-013344/07.-

RESOLUCION N° 162 - 26/12/07 - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de esta Secretaría N° 157, de fecha 10 de diciembre de 2007. APROBAR la contratación para la ejecución de los trabajos de la Obra: "Cuatrocientos Sesenta (460) Módulos para la realización Plan De Reparaciones y Refuncionalización De Establecimientos Educativos En Toda La Provincia - Grupo F - Año 2007/2008- Provincia De Córdoba de los trabajos que oportunamente se determinen en el", y consecuentemente ADJUDICAR la misma a la Empresa Carlos E. Martínez, por la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Ocho Mil Ochenta y Tres Con Sesenta Centavos (\$ 388.083,60), s/ Expte. N° 0047-013343/07.-

RESOLUCION N° 163 - 26/12/07 - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de esta Secretaría N° 150, de fecha 6 de diciembre de 2007. APROBAR la contratación para la ejecución de los trabajos de la obra: "Cuatrocientos Sesenta (460) Módulos para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el Plan De Reparaciones y Refuncionalización De Establecimientos Educativos En Toda La Provincia - Grupo A - Año 2007/2008 - Provincia De Córdoba" y consecuentemente ADJUDICAR la misma a la Empresa Ansal Construcciones S.R.L, por la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Veinte (\$ 387.320,00), s/ Expte. N° 0047-013340/07.-

RESOLUCION N° 164 - 26/12/07 - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de esta Secretaría N° 149, de fecha 6 de diciembre de 2007. APROBAR la contratación para la ejecución de los trabajos de la obra: "Cuatrocientos Sesenta (460) Módulos para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el Plan De Reparaciones y Refuncionalización De Establecimientos Educativos En Toda La Provincia - Grupo B - Año 2007/2008 - Provincia de Córdoba" y consecuentemente ADJUDICAR la misma a la Empresa Juan Pablo Martinazzo, por la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Seis (\$ 388.746,00), s/ Expte. N° 0047-013338/07.-

RESOLUCION N° 165 - 27/12/07 - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de esta Secretaría N° 151, de fecha 6 de diciembre de 2007. APROBAR la contratación para la ejecución de los trabajos de la Obra: "Cuatrocientos Sesenta (460) Módulos para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el Plan De Reparaciones y Refuncionalización De Establecimientos Educativos En Toda La Provincia - Grupo G - Año 2007/2008 - Provincia De Córdoba" y consecuentemente ADJUDICAR la misma a la Empresa CONARQ S.R.L. por la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos (\$ 386.400,00), s/ Expte. N° 0047-013342/07.-

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION N° 774 - 23/11/07 - DISPONER que la sanción conminatoria

dispuesta a la Empresa Metalúrgica Zannier S.A., sito en calle Agustín Gamarra n° 5509 Y 5030, B° Ferreira de esta ciudad, mediante Resolución 451 de 2006, deberá hacerse efectiva hasta el día 12 de Abril de 2007. MANTENER el cese de vertido de líquidos residuales al Canal Industrial Fiat, ordenado por Resolución N° 215/07. El Sector Recaudaciones deberá intimar a la citada Empresa el pago de la multa dispuesta por Resolución N° 422 de esta Dirección de fecha 25 de octubre de 2002. La Empresa Metalúrgica Zannier S.A. deberá presentar en el perentorio plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente el cronograma de reprogramación de obras, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, s/ Expte. N° 0416-014041/96.-

RESOLUCION N° 777 - 23/11/07 - TRANSFERIR a nombre de la Sra. Silvia Del Valle Ruiz, el derecho a derivar agua del Canal Maestro de la Zona Sur del Sistema de Riego del Río Primero (Suquía), a los fines de regar la totalidad del inmueble de su propiedad de Nueve Hectáreas Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta Metros Cuadrados (9 Ha. 9.480 m2) de superficie, ubicado en Km. 9 del Camino a San Antonio, Suburbios Sur del Municipio de esta Capital y que linda: al Norte con de Gregorio Fusté, al Este con de Ángel Roura, al Sur con de Carlos Varen y al Oeste con Canal Maestro Sur. El Dominio se anotó a la Matrícula n° 335.295 Dpto. Capital y se encuentra inscripto en la Dirección de Rentas en la Cuenta N° 1101-2315062-7 y Cuenta DIPAS N° 01-10-001762. El presente derecho se transfirió a nombre de los Sres. Enzo Rubán Sarochar y Edda Berta Constanza Nassbaum de Sarochar mediante Resolución N° 206/99 y su modificatoria 448/99 tramitadas en Expediente N° 0416-17549/96. A los efectos del pago del canon se afora en Diez Hectáreas (10 Ha.), s/ Expte. N° 0416-050285/07.-

RESOLUCION N° 778 - 23/11/07 - CONCEDER al Fideicomiso Loteo Miraflores, el Certificado de Factibilidad De Agua, que como Anexo I forma parte de la presente, para el loteo ubicado en la Ciudad de Villa Nueva, Dpto. General San Martín, Pedanía Villa Nueva, con denominación catastral: Hoja Registro Gráfico 31168, Parcela 02641, Matrícula N° 285198, Propiedad N° 16-05-0342077/2.- El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en ciento trece (113) lotes en total, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución 646/05, s/ Expte. N° 0416-048627/07.-

RESOLUCION N° 779 - 23/11/07 - DECLARAR CADUCO, a partir del año 1996, el derecho de riego registrado a nombre del Sr. Miguel Plomer, para derivar agua del Canal XIII, Zona Sur, del Sistema de Riego del Río Primero (Suquía), a los fines de regar la totalidad del inmueble de su propiedad de Quince Hectáreas (15 Ha.) de superficie. El Dominio consta inscripto bajo el Número de Cuenta anterior DIPAS 01-02-21-000017. El presente derecho se transfirió como Concesión n° 864 a nombre del Sr. Miguel Plomer, mediante Expediente

6797-P - año 1944, s/ Expte. N° 0416-040055/05.-

RESOLUCION N° 780 - 23/11/07 - DECLARAR CADUCO, a partir del 08 de noviembre de 2005, el derecho de riego a derivar agua del Canal VII Bis, Zona Sur, Compuerta n° 3, ubicada al Km. 0.178 del Sistema de Riego del Río Primero (Suquía), a los fines de regar la cuantía de 4 Ha. de terreno dentro de un inmueble de su propiedad con superficie total de Cinco Hectáreas Nueve Mil Setecientos Noventa y Nueve Metros Cuadrados (5 Ha. 9.799 m2) ubicado en Suburbios Sud del Municipio de esta Capital, que es parte de la fracción "B", que según Plano se designa como Lote 24 y que linda: al Este con Av. Ciudad de Valparaíso; al Oeste con camino vecinal; al Norte con Lote 25 del mismo plano, al Sur con propiedad de Antonio Cipriano Carrión y Francisco Carrión. El Dominio consta inscripto a la Matrícula n° 265.853 Dpto. Capital; DGR N° 1101-21856484; DIPAS 01-10-001923. El presente derecho se transfirió como Concesión n° 157 a nombre del Sr. Francisco Fernando Renovell, mediante Resolución de fecha 16/06/98, s/ Expte. N° 0416-043029/05.-

RESOLUCION N° 793 - 4/12/07 - CONCEDER el Certificado de Factibilidad de Agua a las Sras. Mirta Beatriz Moná y Gladys Ester Narvaja, el que como Anexo I forma parte de la presente, para un inmueble de su propiedad consistente en veintiún (21) lotes destinados a viviendas unifamiliares ubicados en el Municipio de Colonia Tirolesa, Pedanía Constitución, Dpto. Colón, Folio Real Matrícula N° 576.577, Propiedad N° 1303- 2427857/9, Manzana Oficial 32, Lote 31, Ruta Prov. A - 174 de la localidad de Colonia Tirolesa, Dpto. Colón, cuya Denominación Catastral es: D. 13, Ped.: 03; Pblo.: 10; C: 01; S: 01; M: 032; P:031, s/ Expte. N° 0416-046440/06.-

RESOLUCION N° 794 - 4/12/07 - CONCEDER a la Municipalidad De Bell Ville, el Certificado de Factibilidad de Agua, que como Anexo I forma parte de la presente, para el loteo de propiedad municipal, ubicado en Municipio de Bell Ville, Pedanía: Bell Ville, Dpto. Unión, Matrícula Folio Real N° 623219, 323571 y 323572, Propiedad N° 3603-0751010/0, 3603-0206314/8 y 3603-0594357/2. El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en veinticuatro (24) lotes en total, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución 646/05, s/ Expte. N° 0416-048784/07.-

RESOLUCION N° 795 - 4/12/07 - APLICAR al Establecimiento "GRANDES CAMIONES S.A.", de propiedad de la firma Motorcam S.A. y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Av. Juan B. Justo N° 4805, Barrio Ayacucho de ésta ciudad, una multa de Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco (\$ 435,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto N° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha

de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley N° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido.- NOTIFICAR a la Municipalidad de Córdoba que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mencionado comercio NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-040708/05.-

RESOLUCION N° 796 - 4/12/07 - APLICAR al Establecimiento Lácteos Caeva, de propiedad del Sr. Horacio Vignolo y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito en calle Alberdi N° 359, Barrio Roca de la ciudad de San Francisco, una multa diaria de Pesos Veintinueve (\$ 29,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento.- NOTIFICAR a la Municipalidad de San Francisco que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-046086/06.-

RESOLUCION N° 797 - 4/12/07 - APLICAR al Establecimiento Estación de Servicios, de propiedad de la firma San Miguel S.R.L. y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Monseñor Pablo Cabrera N° 4822 de Barrio Marques de Sobremonte de ésta ciudad, una multa de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$1.450,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a

partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley Nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido. NOTIFICAR a la Municipalidad de Córdoba que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mencionado comercio NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-045369/06.-

RESOLUCION Nº 816 - 7/12/07 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento avícola de propiedad de la firma Avex S.A. (CUIT 30-70872992-9) y denominado Granja de Engorde N°: 1, ubicado en la Zona Rural de Villa Reducción, con domicilio legal en calle Alberdi Nº 801, Piso 1° de la Ciudad de Río Cuarto, a descargar sus líquidos residuales tipo domiciliarios, tratados, al subsuelo a través de un pozo absorbente, bajo las condiciones establecidas, s/ Expte. Nº 0416-047890/06.-

RESOLUCION Nº 798 - 4/12/07 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA a la ESTACIÓN DE SERVICIO "YPF" propiedad de Héctor Jorge Silvestre apoderado Judicial de la Sucesión de Manual Silvestre, ubicado sobre la calle San Martín Nº 3590 de la Localidad de Colonia Caroya, Pedanía Cañas, Departamento Colón de esta provincia de Córdoba, A Descargar Sus Líquidos Residuales Al Subsuelo, A Través De Tres (3) Pozos Absorbentes, bajo las condiciones establecidas, s/ Expte. Nº 0416-042574/05.-

RESOLUCION Nº 799 - 4/12/07 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento faenador de cerdos "Santa María" perteneciente al Sr. Telésforo Hugo Reynares, sito en Calle Canciani s/n de la localidad Colonia Caroya, a descargar al subsuelo a través de una laguna de evaporación los efluentes industriales y de un pozo absorbente los efluentes cloacales, ambos adecuadamente depurados, que se generan en el mismo, bajo las condiciones establecidas, s/ Expte. Nº 0416-045713/06.-

RESOLUCION Nº 800 - 4/12/07 - APLICAR al Establecimiento "Industrias Alimenticias Tiranti S.R.L.", de propiedad del Sr. Ricardo Gabriel Rodríguez y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Av. Circunvalación Nº 2400, Barrio San Carlos de ésta Ciudad, una multa de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 1.450,00), por incumplimiento a los emplazamientos

formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley Nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido. NOTIFICAR a la Municipalidad de Córdoba que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mencionado comercio NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-048701/07.-

RESOLUCION Nº 781 - 23/11/07 - TRANSFERIR, a partir del 13 de Julio de 2005, a nombre de los Sres. José Daniel Daghero y José Eduardo Daghero, el derecho a derivar agua del Canal XII Prolongación de la Zona Norte del Sistema de Riego del Río Primero (Suquía), Compuerta ubicada en el Km. 19,106, a los fines de regar la cuantía de Doce Hectáreas Cuatro Mil Setecientos Tres Metros Cuadrados (12 Ha. 4703 m2.) de terreno, dentro del inmueble de su propiedad de Doce Hectáreas Seis Mil Cuatrocientos Veintitrés Metros Cuadrados (12 Ha. 6.423 m2) de superficie total, ubicado en el lugar denominado Las Chacras, Pedanía Constitución del Dpto. Colón, hoy municipio de esta ciudad según título, y según mensura se ubica en el lugar denominado El Quebrachal, Pedanía Constitución y Norte, Departamento Capital y Colón. El Dominio se anotó a la Matrícula Nº 293.989 Dpto. Capital. Se encuentra identificado en los padrones de esta Dirección bajo el Nº 01-01-10-433 y el inmueble se encuentra registrado en la Dirección de Rentas bajo la Cuenta Nº 1101-10307381. El presente se transfirió a nombre del Sr. Bautista Regis, mediante Resolución de fecha 19 de Agosto de 1976. A los efectos del pago del canon se aforó en Trece Hectáreas (13 Ha.).- REDUCIR el derecho de riego que mediante el artículo precedente se transfiere a nombre de los Sres. José Daniel Daghero y José Eduardo Daghero a la cuantía de Seis Hectáreas (6 Ha.), a partir del 13 de Julio de 2005, s/ Expte. Nº 0416-041515/05.-

RESOLUCION Nº 782 - 26/11/07 - CONCEDER a los Sres. Enrique Rafael Ruarte, Guillermo Martín Ruarte, José María Ruarte y Sebastián Carlos Espina, el Certificado de Factibilidad de Agua, que como Anexo I

forma parte de la presente, para el loteo de su propiedad, ubicado Dpto. Santa María, Pedanía: Alta Gracia, Ciudad: Alta Gracia y cuya Nomenclatura Catastral es Dpto. 31, Ped. 06, Pblo. 01, C. 01, S.01, Mza. 363, Matrícula Folio Real 1.084.884, Propiedad Nº 310618511471. El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en cuarenta y cuatro (44) lotes en total, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución Nº 646/05, s/ Expte. Nº 0416-048306/07.-

RESOLUCION Nº 783 - 26/11/07 - DECLARAR CADUCO, a partir del 10 de abril de 2006, el derecho de riego registrado como Concesión nº 691 a nombre del Sr. MIGUEL PASCUAL LOTORTO, para derivar agua del Canal XII (Prolongación) de la zona Norte del Sistema de Riego del Río Primero, compuerta ubicada al Km. 20.026, a los fines de regar la cuantía de DIEZ HECTÁREAS (10 Ha.) de terreno para beneficiar el inmueble de superficie total de VEINTITRÉS HECTÁREAS DOS MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (23 Ha. 2.400 m2). Este derecho se reanotó como Concesión de riego nº 691 mediante Resolución de fecha 9-10-43. El inmueble se encuentra registrado en esta DIPAS bajo el nº 01-10-000683, s/ Expte. Nº 0416-044959/06.-

RESOLUCION Nº 784 - 26/11/07 - TRANSFERIR de OFICIO, a partir del 30 de Diciembre de 1987, a nombre de la Sra. María Edith Sanguedolce de Merluzzi, el derecho a derivar agua del Canal XV - Zona Norte - Compuerta ubicada al Km. 1,364 Nº 12 del Sistema de Riego del Río Primero (Suquía), a los fines de regar la cuantía de Dieciocho Hectáreas (18 Ha.) de terreno, dentro de un inmueble de su propiedad de Cuarenta y Seis Hectáreas (46 Ha.) de superficie total, ubicado en Pedanía Constitución, Dpto. Colón y que linda: al Norte y al Sur con Exequiel Pereyra; al Este con Herederos de Gualberto Peñaloza y al Oeste con Herederos de Ramón Navarro. El Dominio se anotó a la Matrícula Nº 594.726 y se encuentra inscripto en la Dirección de Rentas en la Cuenta Nº 1303-0060502/9 y Cuenta DIPAS Nº 01-10-001278. El presente derecho se transfirió como Concesión Nº 11.438 a nombre del Sr. Francisco Alejo Cuenca Revuelta mediante Resolución de fecha 14 de Junio de 1985 tramitada en Expediente Nº 1330-0046-15682/80. A los efectos del pago del canon se afora en DIECIOCHO HECTÁREAS (18 Ha.), s/ Expediente Nº 0416-046930/06.-

RESOLUCION Nº 785 - 26/11/07 - APLICAR al Establecimiento Talleres del Ferrocarril Manuel Belgrano, de propiedad de la firma "Sociedad Operadora De Emergencia S.A." y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Av. Las Malvinas Nº 901 de esta ciudad, una multa de Pesos Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 1450,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha

de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley Nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido.- NOTIFICAR a la Municipalidad de Córdoba que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-016301/96.-

RESOLUCION Nº 786 - 26/11/07 - DAR DE BAJA, a partir del 19 de Mayo de 2004, como parte proporcional de la Concesión de Riego 9547 el derecho a derivar agua del Canal XII - Zona Norte- Compuerta ubicada al Km. 10.376 del Sistema de Riego del Río Primero (Suquía), a los fines de regar la cuantía de Una Hectárea Dos Mil Seiscientos Treinta y Seis Metros Noventa y Tres Decímetros Cuadrados (1 Ha. 2636,93 m2), dentro del LOTE 10 con una superficie de Una Hectárea Mil Cuatrocientos Sesenta Metros Noventa y Ocho Decímetros Cuadrados (1 Ha. 1.460.98 m2), que linda: al Norte con Lotes 7 y 8; al Este con Lote 11; al Sud con calle pública y al Oeste con Lote 9; y del LOTE 11 con una superficie de Una Hectárea Cincuenta y Seis Metros Treinta y Cuatro Decímetros Cuadrados (1 Ha. 056,35 m2), que linda: al Norte con Lote 8; al Este con camino a Colonia Tirolesa; al Sud con calle pública y al Oeste con Lote 10. El Dominio del Lote 10 consta inscripto a la Matrícula Nº 155.422 y el Dominio del Lote 11 consta inscripto a la Matrícula Nº 155.423, ambas del Dpto. Capital. El número de Cuenta de la Dirección de Rentas es 1101-1017776/3 y 1101-1017773/9 respectivamente y se encuentra identificado en los padrones de esta Dirección bajo el Nº 1-1-10-208. El presente derecho se transfirió como parte de la Concesión nº 9547 a nombre de los Sres. Luis Vicente Dionigi y Elba Rosa Forcada de Dionigi mediante Resolución de fecha 22 de Diciembre de 1983, s/ C.I. Nº 17587202478204.-

RESOLUCION Nº 787 - 26/11/07 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento elaborador de productos de panadería de propiedad de la firma Buendía S.R.L. (CUIT 3070899050-3), con domicilio en Av. Rafael Núñez Nº: 5894 del B° Granja de Funes a descargar sus líquidos residuales tratados (cloacales y los generados en la limpieza de pisos e instalaciones), al subsuelo a través de un pozo absorbente, bajo las condiciones establecidas, s/ Expte. Nº 0416-042082/05.-